



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Pertenencia.
Demandante	María del Carmen López de Reyes.
Demandado	José Vicente López Mendoza.
Radicación	253864003001 2019 – 00161 – 00

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la curadora designada en representación de las personas indeterminadas contestó la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno (fol. 90 y 91).

Siguiendo el ritual del Artículo 375 Núm. 9º del Estatuto Procesal General, se procede a señalar el **día diecisiete (17) de noviembre de 2020, a la hora de las 9 a.m.**, para realizar la diligencia de Inspección Judicial. Se hace la prevención, que, en caso de considerarse pertinente, en la diligencia se adelantarán las actuaciones adicionales conforme lo señala el inciso 2 del ordinal 9 del artículo 375 del C.G.P., para lo cual se enuncian las siguientes PRUEBAS:

1. PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTAL: Todos y cada uno de los documentos arrimados al libelo genitor, sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

1.2. TESTIMONIALES. Bajo los presupuestos legales y con la finalidad a que alude la probanza, recíbanse las declaraciones de los ciudadanos SAMUEL MURCIA CASTIBLANCO, ANACARDE DÍAZ, VÍCTOR LEONEL REYES BERMÚDEZ y JOSÉ ABELARDO MENDOZA, quienes serán citados por el interesado.

1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL. Estese a lo ordenado en el Núm. 9º. Del Art. 375 del C. G. del Proceso.

1.4. INTERROGATORIO DE PARTE. De comparecer el demandado, se dará cumplimiento al núm. 7. del art. 372 del C. G. del Proceso.

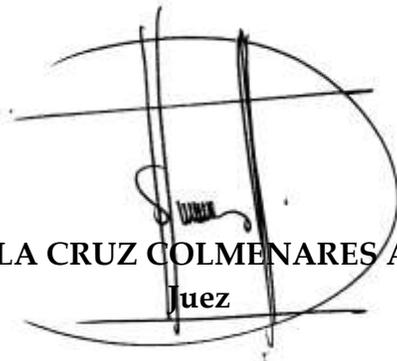
2. PARTE DEMANDADA JOSÉ VICENTE LÓPEZ MENDOZA.

NO CONTESTÓ LA DEMANDA.

3. PERSONAS INDETERMINADOS (REPRESENTADA POR CURADOR).

3.1. INTERROGATORIO DE PARTE. Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante **MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ DE REYES**, para que comparezca el día de la diligencia de inspección judicial absuelva el interrogatorio de parte solicitado por la Curadora Ad Litem.

NOTIFÍQUESE.



JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
Juez

Firmado Por:

JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

604e21da3845192efe8495a23f7419e875a7693787d987040658a21d4ef4d7a8

Documento generado en 28/09/2020 12:42:26 p.m.